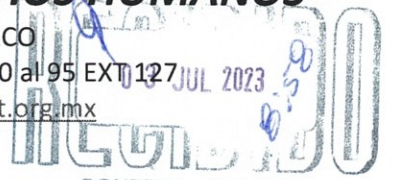




## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO  
C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx) [www.dhnet.org.mx](http://www.dhnet.org.mx)

COMISION ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS



EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.068/2019.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.332/2023.

**ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION.** - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.068/2019**, iniciado en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, con motivo de la queja presentada por "A"<sup>1</sup> por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, por parte de personal de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La quejosa señala que ha sido objeto de hostigamiento laboral por parte del entonces director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, así como del encargado del Laboratorio de Biología Molecular. Refiriendo que dicho hostigamiento ha consistido en obstaculizar su desarrollo como investigadora y docente, obstáculos que se tradujeron en la disminución del número de tesis de maestría y doctorado en las que participaba como directora, además de que se le solicitaron requisitos excesivos en proyectos de colaboración con empresas externas. Finalmente refiere que como parte de ese patrón de hostigamiento se le estaba negando postularse al Premio Nacional de Ciencia 2019. Así mismo que recibía un trato hostil por parte de las personas señaladas como responsables.

Obrando dentro del expediente diversas actuaciones, como lo son los informes solicitados a la autoridad señalada como responsable, de los cuales en todo momento se le dio vista a la parte quejosa, quien a su vez realizó las manifestaciones que consideró pertinentes y tuvo una participación activa durante el desarrollo de la investigación, de manera personal o a través de las personas nombradas como sus representantes.

Así mismo obran distintas diligencias de investigación, como lo es una inspección en el área de trabajo de la quejosa y distinta documentación que fue recabada a lo largo de la integración del expediente, todo tendiente a acreditar los hechos motivo de queja que fueron narrados por la quejosa.

<sup>1</sup> Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo defensor de derechos humanos considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que pueden llevar su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8°, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 26 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás aplicables.

Dentro de las gestiones realizadas dentro del expediente en análisis, se convocó a una reunión conciliatoria el día 28 de junio de 2023, entre los representantes de la autoridad señalada como responsable y la parte quejosa, esto en términos de los artículo 24 fracción III y 34 de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento Interno, por lo que luego de una plática entre las personas participantes, se lograron establecer los siguientes puntos de acuerdo

1. *El director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, refrenda su reconocimiento y respaldo hacia "A" y ofrece toda su colaboración para fomentar su participación en convenios de colaboración con instituciones externas, convocatorias a la obtención de premios o proyectos de investigación, siempre y cuando se cumpla con la normativa interna.*
2. *Por parte de "A", se realiza la aclaración en el sentido de que no es su deseo realizar el cambio de adscripción a otra facultad dependiente de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*
3. *Se establece el compromiso de no intervenir o obstaculizar la asignación de alumnos de maestría y doctorado, que deseen desarrollar su proyecto de tesis con "A".*
4. *Se establece el compromiso de fomentar el ambiente laboral sano y libre de violencia dentro de la facultad, en especial en el uso del laboratorio de Biología Molecular.*
5. *Dentro del siguiente Claustro de maestros, se realizará una mención específica sobre la resolución del conflicto de los hechos ventilados dentro del presente expediente y se resaltará el compromiso de colaboración entre las partes.*
6. *Se establece el compromiso para que personal del Departamento de Capacitación de este organismo derecho humanista, brinde pláticas de capacitación y sensibilización a todo el personal docente de la Facultad de Zootecnia y Ecología, en temas relacionados a Violencia Laboral y Resolución de Conflictos. (sic)*

Notificándose a los intervinientes, que, en virtud del proceso conciliatorio celebrado, el expediente de queja sería enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. Así mismo "A", quejosa dentro del presente expediente, manifestó expresamente que, Sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente.

Por lo que al realizarse una reunión conciliatoria entre las partes y llegar a una serie de acuerdos, con los cuales se tiene por resueltos los hechos motivo de queja y además la parte quejosa expresó su conformidad, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado el expediente mediante un procedimiento de conciliación, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el

presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.332/2023**. Así lo acordó y firma la suscrita MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----



**CEDH**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA